



\*\*\*  
INSTITUTO HONDUREÑO  
DE TURISMO  
IHT



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

No.02-2020

Nosotros: **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 0801-1977-07183 y de este domicilio; actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo N°. 64-2019, de fecha 14 de agosto del año dos mil diecinueve; quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **"EL INSTITUTO"**, y el Señor **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, mayor de edad, casado, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, con identidad N°. 0510-1976-01002, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según punto único de la Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete (17) del mes de diciembre del (2017), del Tribunal Supremo Electoral, la que fuera extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del 2018 y, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de convenios, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**Considerando:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

**Considerando:** Que mediante Decreto Ejecutivo No PCM 011-2014 de fecha de 10 de Abril del 2014, se declaró el sector Turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta declaratoria como una Política de Estado e integrado la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

**Considerando:** Que mediante el PCM 029- 2018 se creó el Distrito Turístico Joya de los Lagos con el objetivo de promover el turismo, la agroindustria, el comercio





la generación de empleo en la zona y el desarrollo de pequeños y grandes centros turísticos.

**Considerando:** Que el Consejo Nacional de Turismo, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre del 2019, Acta No.08-2019, aprobó suscribir este convenio de cooperación para realizar los estudios de pre inversión de un muelle turístico en el lago de Yojoa, en predio propiedad del municipio de Santa Cruz de Yojoa.

**Considerando:** Que la Honorable Corporación Municipal Santa Cruz de Yojoa, en la sesión ordinaria celebrada el 23 y el 27 de diciembre de 2019, Acta No. 31 - 2019, aprobó la suscripción del presente convenio.

**Considerando:** Que el Instituto Hondureño de Turismo y las Alcaldías Municipales de conformidad con las leyes vigentes pueden suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración entre sí o para la realización de programas y acciones específicos relativos a los objetivos señalados en las leyes y planes operativos.

#### POR LO TANTO ACUERDAN:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Es el fortalecimiento de la infraestructura turística del Distrito Turístico Joya de los Lagos, a través de un muelle turístico que facilite el acceso público al Lago de Yojoa. Elaborando los estudios de pre-inversión que permitan la construcción de dicho Muelle Turístico ubicado en predios propiedad del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, situado en la calle del Jaral que culmina en el Parque Eco Arqueológico de los Naranjos.

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO:** como parte de su contribución **EL INSTITUTO** se compromete a lo siguiente: a) Contratar y financiar los diseños y estudios que el diseñador determine pertinentes, que permitan la posterior construcción de un muelle de uso público sobre el Lago de Yojoa; b) Brindar el acompañamiento técnico de las actividades en desarrollo del convenio, mediante el equipo técnico de la Unidad de Planificación Turística, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto; c) Visibilizar las intervenciones realizadas en el marco del convenio, a través de la unidad de comunicaciones de **EL INSTITUTO**, en apego a las disposiciones de la oficina de Estrategia y Comunicaciones de Casa de Gobierno, quienes elaboraran los comunicados de prensa y/o designaran los voceros que se presentaran en los medios de comunicación que cubran las actividades protocolarias, de promoción y publicidad.





**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:** Como parte de su contribución **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a: **a)** Suministrar a **EL INSTITUTO**, la información y documentos necesarios para el desarrollo de los estudios contratados; **b)** Participar en la revisión y aprobación de los productos contratados por **EL INSTITUTO**; **c)** Realizar los trámites relacionados con permisos necesarios para la realización de estudios y aquellos requeridos por quien corresponda, previos a la construcción del muelle turístico; **d)** De resultar posible la construcción del muelle turístico, **LA MUNICIPALIDAD** autorizará la construcción del mismo en el predio consensuado y definido por el estudio.

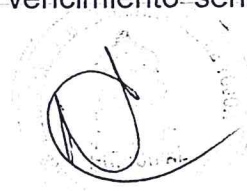
**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** Conformar una comisión Interinstitucional responsable del seguimiento al presente convenio, deberá ser integrado por representantes de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto de **EL INSTITUTO** y por un representante de **LA MUNICIPALIDAD**, las funciones del comité serán: dar seguimiento a la ejecución del convenio, así como brindar oportunamente cualquier información en los casos que requiera.

**CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Los datos de carácter personal entregados por las partes en el presente convenio en la ejecución, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será de doce (12) meses iniciando el 29 de enero del año 2020.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y éstas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

**CLAUSULA NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1.** Por voluntad expresa de las partes. **2.** Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente





\*\*\*\*\*  
INSTITUTO HONDUREÑO  
DE TURISMO  
IHT

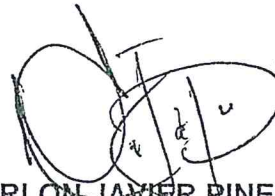


convenio.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO” Y “LA MUNICIPALIDAD”** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio en 3 formatos originales a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



NICOLE MARRDER AGUILAR  
“EL INSTITUTO”



MARLON JAVIER RINEDA LEIVA  
“LA MUNICIPALIDAD”

